



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2023, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE **PROTÉGETE CENTRO INFANTIL DE SALUD MENTAL AC**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**LA ASOCIACIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA **MARIA CRISTINA LIMA OJEDA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA**, Y POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO “**LA CEDHJ**”, POR CONDUCTO DE LA LICENCIADA **LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA**, ASISTIDA POR LA DOCTORA **ESPERANZA LOERA OCHOA**, EN SU CALIDAD DE **SECRETARIA EJECUTIVA**; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **DECLARACIONES**

I. Declara “**LA ASOCIACIÓN**”, por conducto de su representante, que:

a) Es una asociación legalmente constituida mediante escritura pública número 19,710 (diecinueve mil setecientos diez), de fecha 31 de enero de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Alberto Rosas Benítez, titular de la notaría pública número 66, en Guadalajara, Jalisco, dicha asociación cuenta con clave de registro federal de contribuyentes SYD110209921;

b) Según se estipula en sus estatutos, tiene por objeto la orientación social como actividad para lograr mejores condiciones a los beneficiarios. La atención e intervención a infantes y adolescentes de escasos recursos económicos vulnerables a riesgos psicosociales debido a que han sido víctimas de abuso sexual y/o han intentado suicidarse en cualquiera de esas dos etapas de su vida. La orientación social, capacitación y asesoría respecto a todo lo relacionado con abuso sexual y el fenómeno suicida de infantes y adolescentes de escasos recursos económicos. El seguimiento de casos y documentación de la información para efectos de la investigación cuyo objeto será la prevención del intento suicida y abuso sexual. Aplicar el programa de intervención consistente en brindar programas de prevención primaria y secundaria en temáticas relativas a los fenómenos de abuso sexual y suicidio infantil en menores de escasos recursos económicos que presenten rasgos de vulnerabilidad, entre otros;

c) La doctora Maria Cristina Lima Ojeda, en su carácter de presidenta, ejerce la representación legal de esta asociación, por lo que está facultada para celebrar el presente convenio;



d) Para todo lo relativo al presente convenio se señala como domicilio el inmueble marcado con el número 109, ubicado en la avenida de los Maestros, colonia Independencia, código postal 44379, en Guadalajara, Jalisco.

**II. Declara “LA CEDHJ”, por conducto de su representante que:**

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “**LA CEDHJ**” es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

b) En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 28 de enero de 1993, “**LA CEDHJ**” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

c) Mediante decreto 15,031, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 23 de febrero de 1993, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; reformada mediante decreto 17,113 por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial de “El Estado de Jalisco” el 20 de enero de 1998;

d) Mediante acuerdo legislativo 167/LXIII/22, la licenciada Luz del Carmen Godínez González, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, como presidenta para el periodo comprendido del 02 dos de agosto de 2022 al 01 primero de agosto de 2027;

e) Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

f) Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en el inmueble marcado con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

a) Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa de la sociedad;



- b) Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del mismo;
- c) Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.

En atención a las declaraciones que preceden, “**LAS PARTES**” suscriben de común acuerdo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** Establecer acciones y compromisos entre “**LA ASOCIACIÓN**” y “**LA CEDHJ**” para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en la atención e intervención a infantes y adolescentes de escasos recursos económicos vulnerables a riesgos psicosociales debido a que han sido víctimas de abuso sexual y/o han intentado suicidarse. A efecto de lograr lo anterior, “**LAS PARTES**” realizarán diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para el cumplimiento del objeto de este convenio “**LAS PARTES**” podrán realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la orientación social respecto a todo lo relacionado con abuso sexual y el fenómeno suicida de infantes y adolescentes de escasos recursos económicos; a tales actividades podrán ser convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y población en general.
2. Trabajar en conjunto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el Estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, trabajen en la divulgación, promoción, respeto y protección de los derechos humanos, con la finalidad de evitar su vulneración.
3. Organizar actividades de capacitación y jornadas de actualización dirigidas al personal de ambas partes, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos en beneficio de infantes y adolescentes miembros de “**LA ASOCIACIÓN**”.



4. Promover y difundir entre su personal, agremiados y asociados, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los materiales, programas y actos organizados entre **“LAS PARTES”**.
5. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre **“LAS PARTES”**, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
6. **“LA ASOCIACIÓN”** contribuirá con artículos de investigación, que previa revisión y autorización podrán ser publicados y/o difundidos, en los medios de difusión académica y/o informativa de **“LA CEDHJ”**.
7. Por ningún motivo **“LAS PARTES”** podrán hacer uso de sus logotipos o imágenes oficiales cuando se trate de trabajos individualizados, a excepción de los organizados conjuntamente y bajo autorización previa.
8. Durante la vigencia del presente convenio, **“LA ASOCIACIÓN”** realizará cada mes de diciembre, alguna actividad que permita visibilizar la conmemoración del Día de los Derechos Humanos, conmemoración establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

**TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio de vinculación y colaboración institucional comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año.

**CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando cualquiera de ellas así lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días de anticipación. En caso de actividades ya iniciadas éstas deberán concluirse en su totalidad.

**QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“LAS PARTES”** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

**SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADDENDUM DEL CONVENIO.** Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por **“LAS PARTES”** y se tomarán como parte integral del presente.



**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES” y que no pueda preverse o evitarse. El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** “LAS PARTES” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que “LAS PARTES” son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, no existiendo para ningún efecto legal patrón sustituto entre ambas partes.

**NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, “LAS PARTES” buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia.

Por “LA ASOCIACIÓN”

**DRA. MARIA CRISTINA LIMA OJEDA**

Presidenta



Por “LA CEDHJ”

**LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ  
GONZÁLEZ**

Presidenta

**TESTIGOS:**

**ING. ALEJANDRA LIMA OJEDA**  
Directora Administrativa

**DRA. ESPERANZA LOERA OCHOA**  
Secretaria Ejecutiva

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 5 de 5 DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN ENTRE PROTÉGETE CENTRO INFANTIL DE SALUD MENTAL AC Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EL CUAL FUE IMPRESO A UNA CARA DE SUS FOJAS ÚTILES.